



# *Resolución Ministerial*

**N° 326-2023-VIVIENDA**

Lima, 7 de julio de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 436/FTCCP-2023 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú (CONAFOVICER), aprobado por la Resolución Suprema N° 266-77/VC-1100, el CONAFOVICER está conformado por siete miembros, entre ellos, por cuatro (4) representantes de los trabajadores, elegidos en Congreso de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, nombrados por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 7 del indicado Estatuto dispone que los integrantes del CONAFOVICER son nombrados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces se considere conveniente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2019-VIVIENDA, se ratifica la designación de los señores Luis Alberto Villanueva Carbajal y Hernán Chiroque Nole, quienes fueron designados por la Resolución Ministerial N° 145-2018-VIVIENDA, y se designa a los señores Félix Mercedes Rosales Gutiérrez y Geremias Augusto Escalante Paulino como miembros del CONAFOVICER, en representación de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, mediante la Carta N° 436/FTCCP-2023, el Secretario General y el Secretario de Organización de la FTCCP comunican que en el 28° Congreso Nacional Ordinario de la FTCCP, realizado del 14 al 17 de junio de 2023, se acordó elegir a cuatro (4) representantes: JOSE LUIS CHAPA DIAZ, FELIX MERCEDES ROSALES GUTIERREZ, LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL y TITO CESAREO ZEA BENDEZU de la FTCCP ante el CONAFOVICER; motivo por el cual, solicitan se expida la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Suprema N° 266-77/VC-1100, que aprueba el Estatuto del Comité Nacional de

Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de los representantes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) ante el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú (CONAFOVICER) realizada por las Resoluciones Ministeriales N° 145-2018-VIVIENDA y N° 235-2019-VIVIENDA, respectivamente.

**Artículo 2.-** Designar a cuatro (4) representantes de la FTCCP ante el CONAFOVICER, de acuerdo al siguiente detalle:

- SR. JOSE LUIS CHAPA DIAZ
- SR. FELIX MERCEDES ROSALES GUTIERREZ
- SR. LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL
- SR. TITO CESAREO ZEA BENDEZU

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento